



MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA POR PANDEMIA DE COVID-19, COMUNA DE NAVIDAD

NAVIDAD, 04 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

- ✓ Decreto N°4 del 5 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero del mismo año, modificado por Decreto N°6 de 2020 y por Decreto N°10 de 2020 del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional, debido al brote del virus SARCS-CoV-2 o COVID-19.
- ✓ Decreto Alcaldicio N°581, de 16 de marzo de 2020 que aprueba emergencia sanitaria comunal y adopta medidas preventivas para evitar contagio por virus COVID-19.
- ✓ El Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile".
- ✓ La necesidad de dictar nuevas medidas que permitan la protección a la vida y seguridad de las personas en la comuna de Navidad, en razón de las recomendaciones que se han indicado por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud.
- ✓ El Acuerdo N°73 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Navidad, en sesión ordinaria N°16/2020 celebrada con fecha 04 de junio de 2020.
- ✓ La necesidad de dictar un acto administrativo que determine las medidas que se implementarán para enfrentar la emergencia en forma adecuada, las que se irán evaluando de acuerdo al desarrollo de la contingencia a nivel nacional.

VISTOS:

- ✓ Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19° numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- ✓ Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- ✓ Las atribuciones que confieren los artículos 3° y 8° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- ✓ Dictamen N° 3.610 del 17 de marzo de 2020 de Contraloría General de La República, que informa sobre las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.



MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

DECRETO ALCALDICIO Nº 908/2020

I.- APRUEBASE la siguiente **"ORDENANZA MUNICIPAL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA, POR PANDEMIA DE COVID-19, COMUNA DE NAVIDAD"**.

Título Preliminar

Artículo 1º. Esta ordenanza tiene como propósito contribuir a la prevención y protección de la Salud, con el fin de evitar la propagación del virus Covid-19, como una medida preventiva y educativa hacia la comunidad, para el resguardo de todas y todos los habitantes y visitantes de la comuna de Navidad.

Título I

Artículo 2º. Toda persona que transite en el radio urbano o rural de la comuna de Navidad, deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja nariz y boca. A su vez, quien se encuentre en recintos públicos o privados cerrados, que atiendan público y/o genere aglomeración de personas, en la comuna de Navidad, tales como supermercados, farmacias, ferias, Bancos, entre otros, así como en el transporte público o privado remunerado, deberá usar obligatoriamente una mascarilla que proteja nariz y boca.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, incluso fabricada en casa según instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud.

No es obligatorio el uso de mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 3º. Respecto a las personas que concurran a los edificios públicos, tales como dependencias municipales, Registro Civil, Cefam y Postas, entre otros, con motivo de la realización de trámites necesarios, imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual, deberán contar con uso obligatorio de mascarillas.

Artículo 4º. Será considerado como mascarilla todo implemento que, permitiendo la respiración tape la nariz y boca, de tal manera que se impida expulsar directamente al medio ambiente partículas de saliva e imposibilite la respiración de éstas por terceras personas.

Artículo 5º. La obligación de usar mascarillas indicada en el artículo 2º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, quedarse en casa y cuarentenas obligatorias.

Artículo 6º. La medida antes establecida, regirá a partir del día 13 de junio del presente año y hasta que se mantenga vigente el decreto Nº104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.



MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

La vigencia de esta norma es de forma continua y diaria, sin restricción horaria, hasta decretarse por la autoridad, se deje sin efecto esta norma, siguiendo con los procesos administrativos respectivos.

Artículo 7°. La infracción a esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, para lo cual será competencia del Juzgado de Policía Local de Navidad la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 8°. La infracción a esta Ordenanza, para el incumplimiento en el caso de los empleadores que no mantengan mascarillas disponibles y de uso obligatorio para sus trabajadores podrá ser sancionada con multa de 2 a 5 UTM, para lo cual será competencia del Juzgado de Policía Local de Navidad la tramitación y fallo de la respectiva infracción.

Artículo 9°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, de la dotación de Planta y Contrata Municipal de la comuna de Navidad. Asimismo, corresponderá a Carabineros de Chile en el ámbito de su competencia, fiscalizar el debido cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 10°. Para efectos de difundir esta ordenanza, se dispondrá de una marcha blanca durante el plazo de una semana, a contar del día 05 de junio de 2020.

Artículo 11°. Sin perjuicio de lo anterior, las unidades municipales deberán dar amplia cobertura y difusión a contar del día 05 de junio de 2020, en todos los medios de comunicación que sea posible a esta Ordenanza.

II.- PUBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Navidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIA ARIAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



HORACIO MALDONADO MONDACA
ALCALDE

HMM/MLH/SMM/par

DISTRIBUCION

- Juzgado de Policía Local de Navidad
- Unidades Municipales
- Carabineros de Chile
- Archivo Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO
N°908/2020.**

NAVIDAD, 08 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

- ✓ Decreto Alcaldicio N°908/2020, que aprueba ordenanza municipal uso de municipal uso de mascarillas en lugares que indica por pandemia de COVID-19, comuna de Navidad.
- ✓ Se advierte que el citado decreto alcaldicio N°908/2020, contiene un error involuntario de digitación de su fecha, señalando "**NAVIDAD, 04 de mayo 2020**", en circunstancias que la fecha correcta es 04 de junio de 2020.
- ✓ La necesidad de corregir el acto administrativo antes mencionado, en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley 19.880 que, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado "*Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".
- ✓ Que, en todo lo demás el decreto alcaldicio N°908/2020 se mantiene plenamente vigente.

VISTOS:

- ✓ Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- ✓ Las atribuciones que me confiere la Ley 18.880 que, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO ALCALDICIO N° 919/2020

I.- RECTIFICASE el decreto alcaldicio N°908/2020 por un error de digitación en el siguiente sentido, donde dice "NAVIDAD, 04 de mayo de 2020", debe decir "NAVIDAD, 04 de junio 2020".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**PATRICIA ARIAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**HORACIO MALDONADO MONDACA
ALCALDE**

**HMM/MLH/SMM/par
DISTRIBUCIÓN**

- Juzgado de Policía Local de Navidad
- Unidades Municipales
- Carabineros de Chile
- Archivo Alcaldía

